



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

Quito, marzo 17 de 2014

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 037-2014-TCE, que sigue **MÓNICA PAOLA CASTILLO ZÚÑIGA Y OTRO** en contra de **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 037-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2014.- Las 14h00. VISTOS.- **a)** Ingresa por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el día dieciséis de marzo de dos mil catorce, a las dieciocho horas con veinte minutos (18h20), un escrito, dirigido al señor Presidente del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por los señores: Mónica Paola Castillo Zuñiga, Freddy Fernando Buenaño Murillo conjuntamente con su abogado patrocinador el Dr. Alex Bonifaz Montalvo, mediante el cual interponen el Recurso Ordinario de Apelación. El escrito que contiene el recurso consta de dieciocho (18) fojas útiles. **b)** Mediante sorteo electrónico institucional, le correspondió a este despacho la sustanciación de la presente causa signada No. 037-2014-TCE, conforme se desprende de la razón sentada por el señor Secretario General de este Tribunal de fecha lunes diecisiete de marzo de 2014.- Por ser el estado de la causa y en mi calidad de Juez Sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral, previo a disponer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Se concede al Consejo Nacional Electoral, a fin de que en el plazo de un (1) día remita, a este Tribunal Contencioso Electoral, el expediente de la resolución del PLE-CNE-8-11-3-2014, de 11 de marzo del 2014. **SEGUNDO.-** Se concede el plazo de un (1) día para que los recurrentes: señores: Mónica Paola Castillo Zuñiga y Freddy Fernando Buenaño Murillo a fin de que ACLAREN y COMPLETEN su recurso al tenor de lo dispuesto en el Código de la Democracia y el artículo 13 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de no dar cumplimiento en dicho plazo, se aplicará lo dispuesto en el inciso final de la norma indicada. **TERCERO.-** El escrito y los documentos que los accionantes, en cumplimiento de esta providencia, deberán entregar lo harán en la casa N37-49 de la calle José Manuel Abascal y Portete, de esta ciudad de Quito, donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **1)** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente señor Doctor Domingo Paredes Castillo, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia. **2)** A los recurrentes: Mónica Paola Castillo Zuñiga y Freddy Fernando Buenaño Murillo en el correo electrónico: alex.bonifaz17@foroabogados.ec. **QUINTO.-** Actué el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-** (f) Dr. Miguel Pérez Astudillo **JUEZ SUSTANCIADOR.**

CERTIFICO.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE